

VISTOS

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1992 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Decretos Leyes N° 573 y N° 574 de 1974 del Ministerio del Interior.
- La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General De La República.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de 1989 relativa al funcionamiento del Programa de Subsidio al Pago del consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio del 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
- Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 de 2012 de Seguridad y Oportunidades.
- El Decreto N° 8 del 03 de Enero de 2017 del Ministerio del Interior, de nombramiento de Don Luis Barra Villanueva y,
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11 de fecha 11 de Enero de 2018, del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales para el Subsidio de Agua Potable para el año 2018.

DECRETO:

EXTÍNGASE A PARTIR DEL 01/04/2018, EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO AL PAGO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, EN EL ÁREA URBANA, A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN EN NÓMINA ADJUNTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, HECHO ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAFAEL JARA GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Empresa ESSBIO
- Secretaría Municipal
- Depto. Servicio Comunitario
- Transparencia

GWAC/RJG/FGR/PMG/pmg